



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16655

31/08/2017

45730

AUTOR/A: MARCELLO SANTOS, Ana (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, se informa que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica resulta de inmediata aplicación, en el ámbito del Ministerio del Interior, el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión. Las ayudas van dirigidas a:

- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños personales.
- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños materiales en su vivienda habitual o en sus enseres de primera necesidad.
- Corporaciones Locales, para hacer frente a los gastos de emergencia realizados.
- Comunidades de propietarios, por daños en elementos comunes.
- Titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios.
- Personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestación personal o de bienes, a requerimiento de la actividad competente.

Estas ayudas pueden ser solicitadas por los afectados mediante la presentación de los correspondientes formularios, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de terminación de los hechos catastróficos o de la situación de emergencia, en la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Castilla y León o ante las Subdelegaciones del Gobierno de las distintas provincias afectadas.

Las solicitudes presentadas son instruidas en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, correspondiendo a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, la resolución de las mismas.

Por otro lado, se informa que desde la entrada en vigor de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuando ocurra un fenómeno extraordinario por su magnitud y gravedad y altere las condiciones de vida de los ciudadanos, el procedimiento para poner en marcha los diferentes tipos de medidas es la “declaración de emergencia de



protección civil” por Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Función Pública y del Interior. Para esta declaración “se valorará, en todo caso, que se hayan producido daños personales o materiales derivados de un siniestro que perturbe gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o cuando se produzca la paralización, como consecuencia del mismo, de todos o algunos de los servicios públicos esenciales” (artículo 23).

Por otra parte, de acuerdo con la Constitución Española y los Estatutos de Autonomía, las competencias en materia de prevención y extinción corresponden a las Comunidades Autónomas. Esto es extensivo a cualquier estudio de evaluación concreto realizado sobre cualquier territorio. No obstante, desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) se presta una labor de apoyo al desarrollo de acciones de prevención en todo el territorio, colaborando en la evaluación de necesidades de prevención con todas las Administraciones.

Se destaca, en este sentido, que en el seno de las reuniones del Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF), con representación de todas las Administraciones, se discuten las necesidades de prevención contra incendios forestales.

Así, la evaluación sobre la contaminación producida por las lluvias que provoquen las cenizas y los residuos que lleguen y transcurran por el río Eria con la posible contaminación de los acuíferos de las zonas afectadas por los incendios forestales del pasado mes de agosto en la Sierra de La Cabrera, no corresponde competencialmente a la Administración General del Estado, sino a las Comunidades Autónomas afectadas, en este caso a la Junta de Castilla y León.

No obstante, cuando los incendios son de tal entidad que puedan acarrear graves impactos medioambientales el MAPAMA puede, en aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declarar de emergencia algunas de las actuaciones tendentes a la recuperación de los espacios afectados, y más concretamente aquellas que se consideren más urgentes y necesarias.

Dentro del marco institucional expuesto, se informa que el MAPAMA tiene previsto ejecutar actuaciones de restauración hidrológico-forestal de emergencia en la zona incendiada en el pasado mes de agosto en la comarca de La Cabrera por un importe de 1.000.000 euros, que contribuirán a la disminución de cenizas y otros aportes sólidos a la red hidrográfica de la zona afectada.

Por otra parte, se informa que la Confederación Hidrográfica del Duero, del MAPAMA, cuenta con diversas redes de control para el seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua superficiales y subterráneas de toda la cuenca del Duero. A través de estas redes se realizan muestreos y analíticas de carácter periódico en más de 300 puntos de control cada año.





En relación con las aguas superficiales, y dentro de la subcuenca del río Eria, existen 4 puntos de muestreo cuyo control está planificado para este año 2017, que son los que figuran en la presente tabla:

Código PM de Laboratorio	Código PM Principal	Código Masa de agua	Nombre PM	UTM X	UTM Y
TRCHI-3	DTRU	167	TRUCHAS (TRUCHILLAS)	216299	4683879
SERRA-1	RUSE170	170	CASTROCONTRIGO (A. SERRANOS)	233803	4675912
ERIA -11	RUER166	166	ERIA EN TRUCHAS	214776	4688750
ERIA -21	RUER168	168	ERIA EN TRUCHAS	218919	4682829

En relación con las aguas subterráneas, la cuenca del río Eria se sitúa sobre las masas de agua subterránea ES020MSBT000400011 Aluvial del Órbigo, horizonte superior, y ES020MSBT000400012 La Maragatería, horizonte inferior, definidas en el Plan Hidrológico del Duero (2015-2021) aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

La Red de Control del Estado Químico de las Aguas Subterráneas tiene por objeto proporcionar una evaluación del estado cualitativo de cada una de las masas de agua o grupos de masas de agua subterráneas en su conjunto. En el ámbito territorial de la subcuenca del río Eria, se dispone de varios puntos de muestreo de la citada Red para la toma de muestras y análisis químicos, que se realizan con una frecuencia semestral. En concreto, se localizan 3 puntos de control en la masa Aluvial del Órbigo (PC0211003, PC0211006 y CA0211007) y 2 puntos de control en la masa La Maragatería (CA0212004 y CA0212006), todos ellos a muestrear durante el segundo semestre de 2017. A continuación se muestra una tabla con información adicional sobre estos puntos de muestreo:

Código	Masa de agua subterránea	Municipio	UTM X	UTM Y	Profundidad (m)	Tipo
PC0211003	Aluvial del Órbigo	MORALES DE REY	269760	4661520	10	Piezómetro
PC0211006	Aluvial del Órbigo	CASTROCALBÓN	253005	4675735	18	Piezómetro
CA0211007	Aluvial del Órbigo	SANTA MARÍA DE LA VEGA	267977	4662815	6	Pozo
CA0212004	La Maragatería	TRUCHAS	221198	4683638		Manantial
CA0212006	La Maragatería	ALCUBILLA DE NOGALES	258640	4669118	107	Sondeo

En este sentido se informa que se estará especialmente vigilante del estado de estas masas de agua.

Madrid, 07 de noviembre de 2017